



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN EN GENERAL; AL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE AGUA POTABLE; A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO EN GENERAL N° UPN-DSJ-CONT-005/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN DÍAZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El 28 de febrero de 2019, “LA UNIVERSIDAD” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron el Contrato N° UPN-DSJ-CONT-005/2019, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a dos Plantas de Emergencia y Subestación en General; al Sistema Hidroneumático de Agua Potable; a Equipo de Aire Acondicionado y Mantenimiento en General a bienes propiedad de “LA UNIVERSIDAD”, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y permita garantizar la continuidad de operaciones de sus áreas académicas y administrativas, de conformidad con las características, términos y condiciones establecidas en el “EL CONTRATO” y su **Anexo Técnico**.
2. Dentro de la Cláusula Tercera de “EL CONTRATO” se estipuló la vigencia del mismo a partir del **01 de marzo al 30 de junio de 2019**.
3. En la Cláusula Cuarta se estableció que el monto de “EL CONTRATO” es hasta por la cantidad de **\$1'271,915.94 (Un millón doscientos setenta y un mil novecientos quince pesos 94/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$203,506.55 (Doscientos tres mil quinientos seis pesos 55/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$1'475,422.49 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 49/100 M.N.)**.
- 4.- Mediante oficio número **SA-SRMS-19/06/28/7**, de fecha 28 de junio de 2019, signado por el C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, y dirigido a la C. Martha Isela García Peregrina, entonces encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos, el área requirente señaló que derivado de la publicación por parte de la Dirección General de Servicios, Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Educación Pública, relativa a la “ACTUALIZACIÓN DE FECHAS PROBABLES PARA LOS DIVERSOS SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDACIÓN”, dentro de la cual el servicio de vigilancia aparece con fecha probable de disponibilidad a partir del 05 de julio de 2019, por lo que solicitó la realización de un convenio modificadorio al contrato UPN-DSJ-CONT-005/2019, para ampliar su vigencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019 e incrementar su monto por la cantidad de **\$1'769,723.48 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 48/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$283,155.76 (Doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, resultando un monto total del

incremento en la cantidad de \$2'052,879.24 (Dos millones cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.).

Por lo que el monto total del contrato, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:

Monto Original	Incremento	Subtotal	IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$1'271,915.94	\$1'769,723.48	\$3'041,639.42	\$486,662.31	\$3'528,301.73

5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto jurídico "FONATUR INFRAESTRUCTURA" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado por el área requeriente mediante curso número SA-SRMS-19/06/28/7, de fecha 28 de junio de 2019, y con fundamento en el artículo 1792 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" han convenido modificar dicho instrumento, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

### DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral I.2., para quedar como sigue:

"1.2. La Licenciada **Karla Ramírez Cruz**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188, de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento".

II. De "FONATUR INFRAESTRUCTURA" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral II.6., para quedar como sigue:

"II.6.- Que el **C. Rubén Díaz Hurtado**, en su calidad de Apoderado Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme al testimonio de la escritura pública número 100,219, de fecha 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento, obligándose a nombre de su representada para su cumplimiento";



**II.2.** Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, respetando los términos y las condiciones establecidas en **“EL CONTRATO”**.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1.** Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditada y reconocida en el presente documento, así como en el contrato NO. **UPN-DSJ-CONT-005/2019**, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio Modificatorio, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”**; lo anterior, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES”**, por las razones fundadas y motivadas señaladas en la justificación del convenio modificatorio, plasmadas en el numeral 4 del apartado de **“Antecedentes”** del presente instrumento jurídico y bajo responsabilidad del área requirente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta, así como adicionar un cuarto párrafo a la cláusula Décima Séptima de **“EL CONTRATO”**, para quedar como sigue:

**“TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** *Las partes convienen que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del **01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.”*

**“CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.** *El monto total a pagar por la prestación del servicio es hasta por la cantidad de **\$3’041,639.42 (Tres millones cuarenta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$486,662.31 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$3’528,301.73 (Tres millones quinientos veintiocho mil trescientos un pesos 73/100 M.N.)**”, que se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.*

*Si **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”** realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.”*

**“DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. (...)**

(...)

(...)

**“FONATUR INFRAESTRUCTURA”** acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación consolidada del servicio de mantenimiento de equipos, materia del



presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente; o bien, que la Secretaría de la Función Pública formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD";

**SEGUNDA.- INALTERABILIDAD DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES"** convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de "EL CONTRATO", subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio Modificatorio es parte integral de "EL CONTRATO".

**TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES"** reconocen que en la celebración y redacción del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR "LA UNIVERSIDAD"  
LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ  
APODERADA LEGAL

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"  
C. RUBÉN DÍAZ HURTADO  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. OSCAR GUTIERREZ HALDER  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS